

RESOLUCIÓN EXENTA N°67/2018

MAT: Resuelve pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado “*Ajustes y Adecuaciones al proyecto Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna*”, solicitada por el Sr. Diego Ramiro Pini, en representación de Acciona Construcción S.A.

Talca, 26 de junio de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA.
3. La Resolución Exenta N°98/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, mediante la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario Concesionado de Talca”.
4. La Resolución Exenta N°28, de fecha 13 de marzo de 2015, mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, se pronuncia sobre cambio de nombre del proyecto “*Nuevo Establecimiento Penitenciario Concesionado de Talca*” por el de “*Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna*”.
5. La Resolución Exenta N°46, de fecha 09 de mayo de 2018, mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, se pronuncia sobre cambio de titularidad y de representación legal del titular, en proyecto “*Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna*”.
6. La carta de fecha 24 de mayo de 2018, por medio de la cual el Sr. Diego Ramiro Pini, en representación de Acciona Construcción S.A., solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “*Ajustes y Adecuaciones al proyecto Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna*”.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el punto 6 de los vistos, se solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso a SEIA del proyecto denominado “*Ajustes y Adecuaciones al proyecto Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna*”, señalando como antecedentes que motivan la referida consulta, a los siguientes:

1.1. Que, según lo informado por el proponente el proyecto “Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna”, corresponde a un nuevo establecimiento penitenciario, el cual en su concepto original tendría una capacidad óptima de 1.844 internos y plena de 2.308 internos, 447 Civiles y uniformados funcionarios de Gendarmería, pudiendo recibir hasta 11.540 Visitas enroladas”.

1.2. Que, según lo informado por el proponente “La Materialización del Nuevo Establecimiento Penitenciario se ha proyectado, considerando que, en la Región del Maule, la población penal se encuentra reclusa en establecimientos deteriorados y sobrepoblados, los que no dan garantías de asistencia y rehabilitación para los reclusos. Son estas problemáticas las que el nuevo establecimiento espera resolver mediante el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y asistencia para los internos de la región.

El proyecto considera una superficie predial de 400.000 m², una superficie de emplazamiento de la edificación de 250.000 m² y una superficie construida de 57.339 m²”.

1.3. Que, la actividad consultada pretende modificar el proyecto denominado “Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna”. Dichas modificaciones corresponden al aumento de superficie construida, quedando en 59.344,54 m²., aumentando 2.005,54 m² respecto de la superficie construida informada en la Res. Ex. N°12/2015, manteniéndose el emplazamiento de la edificación de 250.000 m².

1.4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, los cambios propuestos se resumen en el siguiente cuadro comparativo entre las condiciones/ obra/ actividad/ acción planteadas en la evaluación ambiental aprobada, como a aquella condición modificada:

RCA N°98/2010					Modificaciones proyectadas, Proyecto Actual 2018
Etapa	Considerando	Aspecto	Descripción Aspecto o Medida Ambiental	Modificaciones informadas y resueltas en Res. Ex. N° 12/ 2015	
General		Descripción proyecto	Instalaciones sanitarias. Instalaciones eléctricas. Sistema climatización. Áreas verdes. Sala basuras. Estacionamientos. Sistema de seguridad electrónica. Edificio administrativo. Módulos de residencia. Módulo de segregación. Enfermería. Gimnasio. Canchas deportivas. Venusterio. Talleres. Aulas. Comedores. Salas Multiuso. Edificios generales. Casetas de vigilancia. Portería. 10 Calderas de 20.000 Kcal/hr. 1 Caldera de 90000 Kcal/hr. 2 grupos electrógenos de respaldo de 1250 KVA. Estanque de combustible para grupos electrógenos. Estanques de Gas Licuado.	Se aumenta la capacidad de estacionamientos producto de la exigencia del nuevo plan regulador comuna Talca (1 cada 200m ² útiles) para esta zona urbana. 374 sitios.	<p>Precisiones en cuanto a nomenclatura en Listado de edificios Externos: UAD Unidades administrativas, Central de alimentación externa (CAE), Dependencias de Personal (DEP), Área de administración externa ADE, Camerinos de personal (CAP), Control de Accesos (COA), Edificio de Servicios Anexos (SEA), Estanques de Agua Potable (TAN), Centro de Adiestramiento Canino (CAC), Garita (GAR), PTAS (Planta de Tratamiento de Aguas Servidas).</p> <p>Precisiones en cuanto a nomenclatura en Edificios Internos o Área Interna: MOD 1-14 Módulos de Reclusión, Área de Administración Interna (ADI), Área de Salud (ASA), Área Deportiva (ADP), Edificio de Basuras (BAS), Control de acceso vehicular (CAV), Talleres industriales (TAI), Edificio de Visitas Íntimas (VIS), Central de alimentación interna (CAI), Brigada de emergencia contra incendios (BECI), Avanzadas de guardia (AVG), Franja de Seguridad (Muros perimetrales de Hormigón), Garitas de Vigilancia (8 GAV), Esclusa de Acceso peatonal (EAP Túnel de acceso peatonal)</p> <p>Capacidad de estacionamientos: Se considera 360 sitios de estacionamientos para autos, 6 para discapacitados, 6 para autobuses y 285 para bicicletas en cumplimiento con la OGUC.</p>

RCA N°98/2010				Modificaciones proyectadas, Proyecto Actual 2018		
Etapa	Considerando	Aspecto	Descripción Aspecto o Medida Ambiental	Modificaciones informadas y resueltas en Res. Ex. N° 12/ 2015		
General	3,1,2	Superficie	Predio de 250,000 m2. Superficie construida 56,192,98 m2	Superficie del predio considera 400,000 m2. Manteniéndose el emplazamiento de la edificación de 250,000 m2. Superficie construida considera 57,339 m2, aumentando en 1146 m2 a superficie inicial.	Superficie del predio considera 400.000 m2. Manteniéndose el emplazamiento de la edificación de 250.000 m2. Se modifica la superficie construida, aumentando en 2005,5 m2. Superficie construida actualizada considera 59.344,54 m2.	
Construcción	3,2,1,1	Instalación de faenas etapa de construcción	Oficinas administrativas. Bodegas. Estacionamientos de maquinaria pesada, camiones y vehículos menores. Baños. Comedor. Sala de Primeros auxilios. Patio de acopio de insumos. Sector de almacenamiento de combustible y lubricantes	No se informan cambios asociados a este ítem.	Se proyecta la operación de un área destinada a taller de mantenimiento de equipos, vehículos y/o maquinaria, de acuerdo a necesidad. En el área de instalación de Faenas. El taller contará mínimamente con las impermeabilizaciones para evitar la infiltración y fosos de recuperación, además de dar cumplimiento a la normativa legal vigente aplicable a este tipo de instalaciones.	
Construcción	3,2,1,4	Movimiento de Tierras	Movimiento de tierra 90 días y en total se removerán 1,433 m3 de tierra. Adenda 1, Observación 1.38, indican un movimiento de tierras del orden de 11.416 m3.	No se informan cambios asociados a este ítem.	Movimiento de tierras de 90 días. Se modifican los volúmenes de movimiento de tierras por excavaciones a 153.000 m3 aprox, los cuales se reubicarán principalmente al interior del predio en una superficie aproximada de 49529 m2, en concordancia con la Res. Ex. N° 98/2010, Punto 3.4.5, en donde se indica que "el material inerte será reubicado al interior del predio". El aumento en volúmenes de material de excavaciones, se debe a las condiciones geotécnicas del terreno detectadas en el nuevo estudio geotécnico que indicó terrenos de mayor capacidad portante y compacidad, rigidez y velocidades de onda de corte superiores a las determinadas en fase de anteproyecto, menor deformabilidad, ausencia de niveles freáticos, entre otros, que obliga a buscar cotas más favorable para los edificios, compensación de volúmenes de corte y relleno y reducción de materiales de empréstito para conformación de terraplenes y rellenos compactados, además de la eficiencia de los movimientos de tierras. Cabe señalar que los volúmenes de movimiento de tierra considerados en los antecedentes del expediente de evaluación ambiental, Adenda 1, Observación 1.38, indican un movimiento de tierras del orden de 11.416 m3.	
Operación	3,3,2	Etapa de Operación				Ver 3.4.1 de la presente tabla

RCA N°98/2010				Modificaciones proyectadas, Proyecto Actual 2018	
Etapa	Considerando	Aspecto	Descripción Aspecto o Medida Ambiental	Modificaciones informadas y resueltas en Res. Ex. N° 12/ 2015	
Operación	3,3,2,2	Red Húmeda	Red domiciliaria de distribución prevista para el establecimiento penitenciario. Red Húmeda, siendo que los gabinetes se localizarán estratégicamente, de forma a no tener un radio de alcance de las mangueras superior a 25 m. Cada Gabinete, alimentado con una cañería de Cu de 25mm, dispondrá de una manguera flexible instalada en carrete metálico giratorio en brazo axial, con pitón de boquilla de 7 mm o mayor.	No se informan cambios asociados a este ítem.	Red Húmeda, siendo que los gabinetes se localizarán estratégicamente, de forma de que los internos no tengan acceso a su manipulación, pudiendo aumentar el alcance de mangueras, respecto de los 25 m informados en la D.I.A., de acuerdo a necesidad y siempre cumpliendo con la normativa correspondiente. La longitud de alcance de las mangueras variará en función de la arquitectura y amplitud de cada edificio. Cada Gabinete, alimentado con una Cañerías de acero negro ASTM A5, dispondrá de una manguera flexible instalada en carrete metálico en brazo axial, con pitón de boquilla adecuado en casa caso.
Operación	3,3,2,3	Red seca	La Red Seca de uso de Bomberos, tendrá tres conexiones externas (2 gemelos de 75 mm cada una), con la finalidad de disminuir los tiempos de colocación en operación ante un eventual siniestro. A partir de cada conexión se desarrollará en cañería de acero galvanizado ASTM A-53 con unión roscada y con D=100 mm enterrada, siendo que las conexiones internas de esta red fueron previstas en las Salas Sanitarias.	No se informan cambios asociados a este ítem.	Se modifica la Red Seca de uso de Bomberos, la cual tendrá siete conexiones externas (siamesas de 75 mm cada una), con la finalidad de disminuir los tiempos de colocación en operación ante un eventual siniestro. A partir de cada conexión se desarrollará en cañería de HDPE D=125 mm enterrada.
Operación	3,3,2,4	Red de riego	También a partir de la red domiciliaria de distribución, se desarrollará la red de riego del establecimiento penitenciario conforme a las necesidades de caudal y presión requerida por el proyecto específico.	No se informan cambios asociados a este ítem.	La red de riego del establecimiento penitenciario conforme a las necesidades de caudal y presión requerida por el proyecto Específico, se desarrollará a partir de las Aguas Tratadas desde la Planta de Tratamiento de Aguas Grises y/o Aguas Servidas.
Operación	3,3,2,5	Sistema agua potable caliente	Calefacción Gas Caniles	No se informan cambios asociados a este ítem.	No se considera sistema de Calefacción en Caniles
Operación	3,3,2,5	Sistema agua potable caliente	Termo eléctrico Gimnasio y módulo 5	No se informan cambios asociados a este ítem.	Termos eléctricos en salas de reposterías de cada módulo de internos. No se considera Termo eléctrico en Gimnasio.

RCA N°98/2010				Modificaciones proyectadas, Proyecto Actual 2018	
Etapa	Considerando	Aspecto	Descripción Aspecto o Medida Ambiental	Modificaciones informadas y resueltas en Res. Ex. N° 12/ 2015	
Operación	3,3,2,8	Instalaciones eléctricas	Suministro medio tensión desde la red de distribución existente. Se recibirá poste de hormigón de 11,2 m de altura donde se montará el equipo de medición eléctrica. Soterrar línea media tensión canalizadas a través de cámaras eléctricas hasta sala de transformadores y tableros generales.	No se informan cambios asociados a este ítem.	Suministro medio tensión desde la red de distribución existente. Se recibirá poste de hormigón de 11,5 m de altura donde se realizará la conexión con la línea existente. Desde este poste se soterra línea media tensión canalizadas a través de cámaras eléctricas hasta sala de transformadores y tableros generales donde se habilitará el Equipo de medición eléctrica.
Operación	3,3,2,12	Áreas verdes	Diseño paisajístico	No se informan cambios asociados a este ítem.	Modificaciones al diseño del proyecto de paisajismo presentado en la DIA. Se adjunta memoria del proyecto de paisajismo actualizado. Las modificaciones principalmente consideran un enriquecimiento en las especies arbóreas y arbustivas a utilizar, así como precisiones al diseño.
Emisiones Descargas y Residuos	3,4,1	Emisiones atmosféricas Etapa de construcción	Como actividades generadoras de las emisiones de material particulado PM, se identifican la circulación de camiones por el interior del predio y la operación de la maquinaria durante la faena de movimiento de tierra. También constituye una fuente de emisiones los acopios transitorios de dicho material. Por otro lado se identifican emisiones de NOx, CO, COV, como consecuencia del funcionamiento de los motores de camiones, maquinaria y vehículos menores	No se informan cambios asociados a este ítem.	No se informan cambios asociados a este considerando en cuanto a actividades generadoras de Material Particulado. Por otro lado, se incrementa movimiento de tierras asociado a excavaciones, lo cual implica variación en emisiones de Material Particulado y gases. Sin embargo, dada la cercanía del punto de disposición, disminuyen las emisiones de Material Particulado MP-10, en relación al proyecto Original. Por su parte las emisiones de gases, se consideran de baja significancia. El análisis de esta modificación se presenta en Acápito Letra c) numerando iv del presente documento. Se adjunta documento "Estimación de emisiones atmosféricas: material particulado y gases de combustión" para la situación modificada, etapa constructiva.
Emisiones Descargas y Residuos	3,4,5	Rises	Material inerte reubicado al interior del predio	No se informan cambios asociados a este ítem.	Aumento de ocupación de superficie a 49.529 m2 aproximadamente, correspondiente al área de depósito de excedentes de excavaciones (tierras), para nivelación, al interior del predio y/o predio vecino, con debida autorización del propietario.
Emisiones Descargas y Residuos	3,4,9	Ruido	De las mediciones de nivel de presión sonora equivalente para el Nuevo Establecimiento Penitenciario Concesionario de Talca, se obtuvieron valores entre 52,1 y 57,3 dB(A) para	No se informan cambios asociados a este ítem.	Modificación de los niveles de inmisión de ruido, por uso del área de disposición de excedentes de excavaciones al interior del predio. El análisis de esta modificación se presenta en Acápito Letra c) numerando v del documento citado en el punto 6 de los vistos. Se adjunta documento "Estudio

RCA N°98/2010				Modificaciones proyectadas, Proyecto Actual 2018	
Etapa	Considerando	Aspecto	Descripción Aspecto o Medida Ambiental	Modificaciones informadas y resueltas en Res. Ex. N° 12/ 2015	
			<p>el período diurno y entre 50,7 y 54,7 dB(A) en el período nocturno.</p> <p>Las principales fuentes de ruido corresponden ruido de follaje leve (viento en los árboles), tránsito vehicular cercano y aves.</p> <p>Las modelaciones del ruido generadas para las etapas de construcción y operación y que entregan las estimaciones de los peores escenarios, permiten establecer que se cumple con los niveles máximos permitidos por el D.S. N° 146/97 MINSEGPRES.</p> <p>Por otro lado, se realizó una evaluación del ruido generado por el flujo vehicular con respecto a la Norma Chilena N° 1619 del MINSAL, donde se observa que no se debe esperar reacción de parte de la comunidad.</p>		de Impacto Acústico, Etapa de Construcción Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna” para la situación modificada.
Emisiones Descargas y Residuos	3,4,10	Generación energía	El proyecto requiere la provisión y montaje de 11 calderas que utilizarán como combustible gas licuado, las que estarán destinadas a proveer agua caliente.	No se informan cambios asociados a este ítem.	6 Calderas Murales mixtas para agua caliente ACS y Calefacción de las UAD. 2 Calderas Alto rendimiento producción calefacción de Agua caliente sanitaria de 233 KW en Camarines del Personal. 2 Calderas Alto rendimiento producción calefacción de Agua caliente sanitaria de 231 KW en ASA-ADI (Calderas a Gas Licuado).
Emisiones Descargas y Residuos	3,4,10	Generación energía	Calderas Tipo Chapa de acero, tres pasos, 90% eficiencia, tipo compactas, con aislación y chaqueta metálica, equipadas de fábrica con accesorios y controles, panel de comando para funcionamiento automático y forro metálico para cubrir aislación, en el tramo interior de la sala de caldera.	No se informan cambios asociados a este ítem.	Calderas Tipo Chapa de acero, tres pasos, 90% eficiencia, tipo compactas, con aislación y chaqueta metálica, equipadas de fábrica con accesorios y controles, panel de comando para funcionamiento automático y forro metálico para cubrir aislación, en el tramo interior de la sala de caldera.
Emisiones Descargas y Residuos	3,4,10	Generación energía	Sala de caldera ubicada en sala de máquinas. Compuesta por calderas con quemadores presurizados a gas licuado y chimeneas	No se informan cambios asociados a este ítem.	2 Salas de Calderas con 2 Calderas de alto rendimiento cada una. Una en Sala de Máquinas en el ASA-ADI y una sala de caldera en el CAP. Compuesta por calderas con quemadores presurizados a gas licuado y chimeneas de acero

RCA N°98/2010				Modificaciones proyectadas, Proyecto Actual 2018	
Etapa	Considerando	Aspecto	Descripción Aspecto o Medida Ambiental	Modificaciones informadas y resueltas en Res. Ex. N° 12/ 2015	
			de acero inoxidable para evacuar los gases de combustión de calderas		inoxidable para evacuar los gases de combustión de calderas.
Otros	9		En cuanto a la disminución del Q térmico. Colocación de aislamiento de fachadas externas de módulos de reclusión que dan a los patios de reclusión mediante estuco aislante y aislación incorporada. En fachadas exteriores se considera revestimiento mediante prolongación de cubierta metálica por sobre esta a modo de generar un plano ventilado para conseguir mayor aislación de los recintos.	No se informan cambios asociados a este ítem.	Módulos de reclusión no consideran estuco aislante ni aislación incorporada. Solo las siguientes unidades: COA, UAD, CAE, CAI, AD-DEP (Área de administración externa y dependencias del personal), ASA-ADI, CAP. Se mantiene, "En fachadas exteriores se considera revestimiento mediante prolongación de cubierta metálica por sobre esta a modo de generar un plano ventilado para conseguir mayor aislación de los recintos".

1.5. Que, de acuerdo a lo informado en la consulta de pertinencia, el proyecto se emplazará en la Localidad de Panguilemo, al norte de la ciudad de Talca, entre el Río Claro y la Autopista Panamericana Sur, siendo el acceso principal por la Avenida Panguilemo, ex camino Vecinal las Diucas. La Dirección actualizada es Avenida Panguilemo Norte N° 1401, Panguilemo, comuna de Talca. Las coordenadas de referencia son:

Ubicación	Coordenada UTM Sur (WGS 84 H19)	Coordenada UTM Este (WGS 84 H19)
Puente	6.083.890	262.896

2. Que, el proponente informa que el Proyecto corresponde desde su génesis a un proyecto considerado de equipamiento. Sumándose a ello, la declaración de Zona Saturada de la comuna de Talca y Maule mediante D.S. 12 de fecha 10 de febrero de 2010.
3. Que, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece en su artículo 8° que los proyectos o actividades indicadas en el artículo 10 de este cuerpo normativo, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, cuestión pormenorizada en el artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que, a mayor abundamiento, el artículo 2 literal g) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, define el concepto "modificación de proyecto o actividad" como "*realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.

5. Que, el Artículo N°3 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, establece las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases. A este respecto es dable manifestar desde ya que el proyecto o actividad propuesta no dice relación con ningún literal del Reglamento del SEIA, según se explicará más adelante.
6. Que, según la letra c), Punto N°1, Anexo N°1 “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al sistema de evaluación de impacto ambiental la introducción de cambios a un proyecto o actividad”, anexo parte del ORD. 131456 de 2012 el cual imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

“...Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.

A efectos de determinar si se ha modificado de manera “sustantiva” los impactos ambientales del proyecto o actividad, deberá considerarse, entre otros aspectos, la posible generación de impactos a consecuencia de:

La ubicación de las obras o acciones del proyecto o actividad.

La liberación al ecosistema de contaminantes generados directa o indirectamente por el proyecto o actividad.

La extracción y uso de recursos naturales renovables, incluidos agua y suelo,

El manejo de residuos, productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Cabe señalar que el presente criterio solamente aplica respecto de proyectos o actividades que cuenten con una o más resoluciones de calificación ambiental favorable...”

7. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a las siguientes consideraciones:

7.1. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados a través de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, y conforme a lo establecido en el del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, podemos concluir que la ejecución del proyecto “*Ajustes y Adecuaciones al proyecto Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna*”, no constituye una actividad o proyecto listado en el Art. 3°, pues al analizar el literal g) el proyecto se emplaza en un sector urbano de la comuna de Talca, según consta en el Certificado de Informaciones Previas N°201718581 de la Ilustre Municipalidad de Talca, de fecha 10 de octubre de 2017, por lo que ese literal no es aplicable en la especie.

Por otro lado, al analizar el literal h), el proyecto se emplaza dentro del límite urbano de la comuna de Talca. Al respecto es dable señalar que, si bien el proyecto puede requerir de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, estos sistemas serán evaluados de manera independiente, en caso de que amerite, de acuerdo a lo descrito y aprobado en los puntos 3.3.2.1 y 3.3.2.7 respectivamente de la Resolución Exenta N°98/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, mediante la cual la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule, calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Nuevo Establecimiento Penitenciario Concesionado de Talca. Por lo tanto, el proyecto no requiere de sistemas propios de abastecimiento de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, según se señala en el literal h.1.1 de artículo 3 del RSEIA.

En lo que respecta a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales, de los antecedentes presentados por el titular, se puede colegir que el proyecto no incorpora al dominio de uso público vías expresas o troncales. Por lo tanto, el proyecto no cumple con lo preceptuado en el literal h.1.2 del RSEIA.

Respecto a la superficie, la propuesta considera el aumento de la superficie construida de 56.192,89 m² aprobadas en la RCA N°98/2010 a 59.344,54 m²., manteniéndose el emplazamiento de la edificación de 250.000 m². y además se mantiene la superficie predial en 400.000 m². Por lo tanto, el proyecto no cumple con lo establecido en el literal h.1.3. del RSEIA.

Finalmente, en lo referente al literal h.1.4 del RSEIA, el proyecto presentado no contempla la construcción de nuevos edificios de uso público en los términos que señala dicho literal.

7.2. Que, en relación al análisis del artículo 2° letra g.3 del RSEIA, no se han identificado modificaciones sustantivas en la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad evaluados en el proceso de calificación ambiental de la DIA aprobada. En efecto, todos los ajustes y mejoras se realizarán íntegramente al interior del predio ya aprobado en la RCA N°98/2010.

Por otro lado, en lo que respecta al recurso suelo, la ocupación de la superficie relacionada con la disposición interna de excedentes de excavaciones (tierras) del proyecto se ve aumentada. Sin embargo, esta actividad se ajusta a lo descrito en la RCA N°98/2010, Punto 3.4.5, en donde se indica que “*el material inerte será reubicado al interior del predio*”.

En relación a la Flora y Vegetación intervenida, no existen alteraciones al proyecto ya aprobado. En efecto, el predio de emplazamiento del proyecto corresponde a un terreno altamente intervenido, el cual ha sido usado por actividades agropecuarias, presentando principalmente vegetación herbácea compuesta principalmente por gramíneas anuales como pasto miel, yuyos y cardos. Alguna vegetación arbustiva del tipo matorral esclerófilo, como Acacia caven con individuos puntuales muy dispersos. Igualmente se encuentran Álamos y Sauce en zona de pequeña quebrada existente, y que divide las zonas a ocupar como relleno. De este modo, debido a la escasa existencia de vegetación de interés en el área de proyecto, no habrá eliminación de vegetación nativa significativa, no se afectarán (corta) especies arbóreas nativas y por ello no se afectará la diversidad biológica.

Respecto de la calidad del Aire, se evidencia una disminución de las emisiones de MP-10, respecto de aquellas estimadas para el proyecto original. Esto debido a que, si bien existe un mayor volumen de excavaciones, se disminuyen significativamente las distancias relativas al transporte de materiales excedentes de excavaciones, al considerar su reubicación al interior del mismo predio, disminuyendo sustancialmente el transporte de material y ocupación de nuevas áreas, externas al proyecto. Por otro lado, si bien se observa un aumento en las emisiones de gases por uso de motores de combustión interna, dado el aumento en los volúmenes de material a transportar, estas emisiones no se estiman significativas.

Finalmente, respecto de las Emisiones acústicas, Ruido, al comparar, las inmisiones acústicas en los puntos de interés, para la etapa constructiva, considerando el peor escenario de operación simultánea de equipos y maquinaria, sobre la base de las modificaciones proyectadas, respecto de la condición original evaluada en el proyecto original, en ambos casos se da cumplimiento a la Normativa Legal Vigente.

En atención a lo antes expuesto, es posible establecer que los cambios descritos no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales identificados para el proyecto aprobado.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Que el proyecto denominado “*Ajustes y Adecuaciones al proyecto Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna*”, presentado por medio de una consulta de pertinencia de ingreso de fecha 04 de enero de 2018, por el Sr. Diego Ramiro Pini, en representación de Acciona Construcción S.A., ante el Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, según lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

SEGUNDO: La validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.

TERCERO: Sin perjuicio, de lo indicado en los resueltos anteriores, el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental aplicable y deberá realizar las gestiones de autorizaciones sectoriales y de los procedimientos administrativos ante los órganos de administración del Estado con competencia en la materia, en lo pertinente, previo a la ejecución de la actividad y desarrollo de las obras civiles, que se relacionan con el proyecto.

CUARTO: Conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

QUINTO: Téngase en consideración que el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tienen mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan sólo determinar que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.

SEXTO: Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "*los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario*". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

SEPTIMO: Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Diego Ramiro Pini, en representación de Acciona Construcción S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

OCTAVO: Este Servicio incorporará todos los antecedentes de su consulta como parte del expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación del proyecto "*Ajustes y Adecuaciones al proyecto Recinto Modelo de Educación y Trabajo La Laguna*", presentado por el Sr. Diego Ramiro Pini, en representación de Acciona Construcción S.A.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental
Región del Maule.

JPJ/ONM/onm

Distribución

- Sr. Diego Ramiro Pini, representante de Acciona Construcción S.A.

C.C.:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Alcalde I. Municipalidad de Talca
- Archivo SEA, Región del Maule.